



DECRETO

Expediente nº: 360/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 13/01/2023

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACION DE LAS BASES DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL 2023

PRIMERO.- Las bases para la Concesión de Subvenciones, en Régimen de Concurrencia Competitiva, a Entidades de Interés Social Sin Ánimo de Lucro, inscritas y clasificadas como tal en el Registro Municipal de Entidades, que desarrollen Proyectos de Acción Social en El Campello y complementen las competencias de los Servicios Sociales se han redactado con fundamento competencial en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los Municipios “la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los Municipios, en el ámbito de sus competencias, “pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”. En relación con lo anterior, el artículo 72 del mismo cuerpo legal, establece la obligación de las corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

SEGUNDO.- El procedimiento de concesión propuesto es el Régimen de Concurrencia competitiva, concretamente la modalidad ordinaria de concesión de subvenciones, al que se accede con un procedimiento selectivo único mediante la comparación de las solicitudes presentadas, sometiéndolas a valoración, en función de los criterios fijados en las Bases Regulatoras de la Convocatoria y dentro del límite de crédito disponible.





La finalidad de la Concesión de las Subvenciones a las Entidades de Interés Social es fomentar el desarrollo de actividades en el Área del Bienestar Social, mediante actuaciones beneficiosas para el interés general en el municipio,

El objetivo es, mejorar la calidad de vida y potenciar la participación en los ámbitos culturales y sociales de todas las personas, especialmente de aquellas que se encuentren en situación de desventaja social, apoyando todo tipo de medidas y programas para conseguir una mayor integración y participación de diferentes colectivos sociales, especialmente aquellos que tengan por destinatarios a personas excluidas o en riesgo de exclusión social: personas con diversidad funcional, tercera edad o mayores 60

años, mujeres, promoción e inclusión pueblo gitano,..así como otros colectivos en situación de vulnerabilidad social.

TERCERO.- Para fomentar lo anterior se pretende colaborar económicamente con parte de los gastos de las Entidades para garantizar la realización de tales actuaciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en las Bases.

A tal efecto se han elaborado las Bases de la convocatoria según las directrices de la Concejalía y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello, publicadas en el BOP nº86 de 10 de mayo 2021 y lo dispuesto en la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como su reglamento de desarrollo.

CUARTO.- El Presupuesto adscrito a la presente convocatoria *asciende a 30.000,00 Euros, con cargo a la Partida Presupuestaria 10 23101 48000 "SUBVENCIONES DIVERSAS ACCIÓN SOCIAL"* del Presupuesto del Ayuntamiento de El Campello para el Ejercicio 2023.

Consta en el expediente que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto, así como certificado de existencia de crédito.

La Concesión de Subvención al amparo de esta Convocatoria no conllevará para la Concejalía de Bienestar Social ninguna obligación de mantenerla en Próximos Ejercicios.

Cada entidad solicitante sólo podrá presentar un proyecto y, en consecuencia, no se admitirá ni subvencionará más de un proyecto por entidad.

El importe de las Subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

QUINTO.- De acuerdo con las bases los Programas y Actuaciones a Subvencionar se incluirán dentro de los siguientes ámbitos de actuación:

- 1.-Proyectos relativos a personas con diversidad funcional.
- 2.-Proyectos relativos a Tercera edad o mayores de 60 años.





- 3.-Proyectos relativos a igualdad o mujer.
- 4.-Proyectos relativos a la promoción del Pueblo Gitano.
- 5.-Proyectos relativos a colectivos en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.

SEXTO.- Según las bases, podrán solicitar Subvenciones las Asociaciones y Entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- Asociaciones legalmente constituidas de acuerdo con la normativa vigente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de El Campello.
- Ser una Entidad de Interés Social, Sin Ánimo de Lucro, carecer de índole política y religiosa, **registrada y activa, al menos, con un año de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente Convocatoria.**
- Tener Domicilio Social en El Campello y desarrollar sus actividades dentro del ámbito territorial municipal, es decir, el Proyecto a subvencionar deberá ser desarrollado en el municipio de El Campello.
- Contar con la inscripción en el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- .- Estar al Corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Respecto al procedimiento regulado en las bases, las Asociaciones y Entidades que estén interesadas en la obtención de las Subvenciones, podrán dirigir sus peticiones al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Campello, a través del Registro General de Entrada, mediante la presentación de la solicitud de subvención según Modelo que figura en el Anexo I, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad. La documentación a presentar será:

- 1.- Modelo de Solicitud de Subvención (Anexo I)
- 2.- Fotocopia DNI. del / la Representante de la Entidad.
- 3.- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
- 4.- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad en los que deberá constar el ámbito de la entidad, así como la condición de entidad sin ánimo de lucro en sus fines.
- 5.- Presupuesto detallado de ingresos y gastos totales de la entidad para el año 2023, de acuerdo al modelo del Anexo II, en el que deben incluirse también las Subvenciones y





ayudas procedentes de otras Administraciones y Organismos Públicos ó Privados, indicando lo que corresponda en cada caso: cuantía solicitada, cuantía concedida, pendiente de resolución o denegado.

6.- Documento Acreditativo del Número de Socios de la Entidad.

7.- Programa/ Proyecto/ Actividad a Subvencionar para el año 2023. Anexo III.

8.- Declaración responsable de estar al Corriente de sus Obligaciones Fiscales y de la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso la Entidad en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según Modelo Anexo IV.

9.- Mantenimiento de Terceros sellado por la Entidad Bancaria y firmado por el representante de la entidad (Anexo V). Si el Ayuntamiento ya dispone de número de cuenta no es necesario aportarlo, salvo cambio respecto al Ejercicio anterior.

El plazo fijado en las bases para solicitar las subvenciones, será de 20 días naturales (incluidos sábados, domingos y festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en El Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP). No se admitirá ninguna solicitud fuera del plazo establecido.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el Personal Técnico de la Concejalía de Bienestar Social requerirá a la entidad interesada, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles (no se incluyen sábados, domingos y festivos), indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39 /2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el proceso de valoración de las solicitudes, se podrá citar a las Asociaciones para clarificar o ampliar aspectos técnicos de la solicitud.

OCTAVO.- De conformidad con el art. 15 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Campello, en la presente convocatoria se prevé la posibilidad de realizar un abono a cuenta de la subvención que se vaya a conceder hasta un porcentaje máximo del 70% de la subvención.

La cantidad concedida se librará:

- **Un 70% una vez adoptado el acuerdo de concesión.**

- **El 30% restante, previa justificación y acreditación documental de haber efectuado el gasto solicitado (100%) de la subvención.**

NOVENO.- En todo caso, las entidades subvencionadas tendrán **como plazo máximo e improrrogable el día 2 de Noviembre de 2023** para justificar la totalidad de la Subvención. El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que se solicite antes de expirar el plazo de





justificación, pudiendo acordarse una ampliación del tiempo para justificar la subvención hasta el 30 de noviembre.

La Entidad Beneficiaria deberá acreditar la realización de los gastos en la ejecución de los proyectos subvencionados que estén referidos al ejercicio 2023.

En relación a la Justificación de los proyectos subvencionados las bases reguladoras establecen de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones que:

1.- La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la Subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

2.- La Justificación será de las actividades presentadas en el Proyecto por el que se solicita la subvención y se realizará ante el ente concedente **hasta el día 2 de Noviembre de 2023** debiendo aportar la siguiente documentación, bajo la responsabilidad del declarante:

a) Anexo VI. Justificación Subvención Anualidad 2023.

b) Certificado de estar al Corriente de sus Obligaciones Fiscales y de la Seguridad Social.

c) Anexo VII Declaración responsable del representante de la entidad de la existencia /inexistencia de otras subvenciones que financien el mismo proyecto.

d) Anexo VIII.- Declaración responsable del responsable de la entidad del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) Ejemplar de documentación publicitaria escrita y/o gráfica en la que se acredite la financiación municipal del proyecto.

f) Anexo IX. FACTURAS JUSTIFICATIVAS

El pago deberá acreditarse con la expresión de "PAGADO" en el propio justificante y firmada por el proveedor o perceptor o mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

En el caso que no se presenten facturas, deberán presentarse otros documentos de valor probatorio sin que en ningún caso se admitan los recibís (debiéndose ajustarse en todo caso al Reglamento de facturación).

Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas y de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social y un certificado del responsable de la Asociación en el que declare el tiempo que el trabajador ha sido destinado a la actividad; especificando el coste/hora del salario del/la trabajador/a. Los justificantes deberán presentarse numerados. Las facturas justificativas corresponderán al ejercicio en que se conceda la subvención y tendrán como máximo la fecha 2 de Noviembre de 2023.





g) Anexo X. Memoria Justificativa Firmada del Programa subvencionado elaborada por la entidad beneficiaria.

h) Anexo XI. Declaración de que el IVA soportado de las facturas presentadas para la justificación de la subvención (Anualidad 2023) no es deducible

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones o defectos de la justificación presentada en un plazo de 10 días. Transcurrido el plazo sin que se haya procedido a la subsanación, no se procederá al abono de la subvención y supone el decaimiento de dicho derecho, debiendo reintegrar cualquier anticipo percibido.

Solo se podrán incluir aquellos gastos subvencionables(los directamente relacionados con la actividad que se subvenciona) que puedan justificarse al 100%.

En caso de que no se justifique el 100%, se reducirá la subvención proporcionalmente.

La Comisión de Valoración, emitirá el correspondiente informe acerca del cumplimiento y valoración de las actuaciones subvencionadas antes del pago total de la subvención determinando que se proceda a:

1ª.- A abonar el 100%.

2ª.- A reducir proporcionalmente la subvención, en caso de conceptos no debidamente justificados.

Dicho Informe deberá llevar el visto bueno de la Concejala de Bienestar Social como requisito imprescindible para que los Servicios Económicos Municipales procedan a la tramitación del pago.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/541 de 2 de febrero de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de febrero de 2023 y a la vista de las condiciones establecidas.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Entidades de Bienestar Social para el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 30.000,00€ con cargo a la Partida Presupuestaria Nº. 10 23101 48000, "SUBVENCIONES DIVERSAS ACCIÓN SOCIAL" del Presupuesto del Ayuntamiento de El Campello para el Ejercicio 2023.

TERCERO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.





El Campello
Ajuntament

CUARTO.-Ordenar la publicación al centro gestor de la subvención en el BOP a través de la BDNS.

En El Campello, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

